



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE TELECOMUNICACIONES
Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2006-MTC/17

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y POR TELEVISIÓN,
COMERCIAL Y EDUCATIVA, EN LAS BANDAS DE FM, OM Y VHF
PARA DIVERSAS LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2006-MTC/17

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN A NIVEL NACIONAL

1. OBJETO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, convoca al Concurso Público para otorgar autorizaciones del Servicio de Radiodifusión, en las modalidades de sonora o por televisión, para las bandas de Onda Media, Frecuencia Modulada y VHF, con finalidad comercial o educativa, en las localidades que se detallan en el **ANEXO 1** de las Bases.

2. BASE LEGAL

Las normas legales aplicables al presente Concurso Público son:

- Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278.
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.
- Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, que aprueba la definición de perímetro urbano para efectos de aplicación de normas relacionadas al servicio de radiodifusión.
- Normas Técnicas de protección de las Estaciones de Comprobación Técnicas del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03.
- Normas que establece la ubicación de las nuevas Estaciones de Comprobación Técnicas del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Directoral N° 1499-2006-MTC/18.
- Resoluciones Directorales N°s 046-2002, 2189-2005 y 1806-2006-MTC/17, que aprueban la relación de localidades y bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión, cuyas autorizaciones se otorgarán por concurso público.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las Bases, entiéndase por:

Ley	: Ley de Radio y Televisión.
Reglamento	: Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
Comité	: Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas.
Concurso	: Concurso Público N° 02-2006-MTC/17
MTC	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General	: Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones
RPN	: Requisito para Persona Natural
RPJ	: Requisito para Persona Jurídica
PE	: Propuesta Económica
PE-E	: Propuesta Económica en caso de empate.



4. DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

El Concurso Público se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentida o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

El cronograma para la realización del presente Concurso es el siguiente:

Convocatoria (publicación del Aviso)	:	29 y 30 de diciembre de 2006
Venta de Bases	:	Del 03 al 26 de enero de 2007
Presentación de Consultas y Observaciones	:	Del 22 al 30 de enero de 2007
Absolución de Consultas y Observaciones	:	Del 31 de enero al 02 de febrero de 2007
Integración de Bases.	:	05 de febrero de 2007
Entrega del documento de "Absolución de Consultas y Observaciones"	:	Del 05 al 09 de febrero de 2007
ACTO PÚBLICO N° 1: Recepción de Sobres N°s 1, 2, 3 y 4, y Apertura de Sobres N°s 1 y 2	:	16 de febrero de 2007
Subsanación de documentos	:	19 de febrero de 2007
Evaluación de postores y documentos de Sobres N°s 1 y 2	:	Del 20 al 23 de febrero de 2007
ACTO PÚBLICO N° 2: Apertura de Sobres N°s 3 y 4, y Otorgamiento de la Buena Pro	:	26 de febrero de 2007

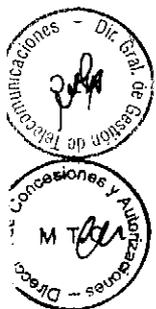
5. DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO

La Convocatoria contiene el Cronograma del Concurso Público indicado en el numeral precedente y se realizará mediante Aviso que se publicará por dos (02) días consecutivos en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de circulación en la localidad o, en su defecto, de la provincia a concursar, en las fechas indicadas en el referido Cronograma. Asimismo, se publicará en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe).

En caso que en las localidades materia del presente Concurso (**Anexo 1**) no circulen diarios locales en las fechas establecidas para la publicación del Aviso de Convocatoria, ésta se realizará por dos (02) días, mediante los diarios antes mencionados, en los días que sigan a los fijados para efectuar la convocatoria. Tal situación, no producirá la modificación del Cronograma del presente Concurso Público.

Las fechas señaladas en el Cronograma del Concurso Público podrán ser modificadas por el Comité, debiendo en tal caso ser comunicadas mediante Oficio remitido a todos los adquirentes de las Bases a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha fijada originalmente. Dicha comunicación así como cualquier otra que pudiera originarse en el presente Concurso, con excepción de la Absolución de Consultas, deberá realizarse por correo en el domicilio señalado por cada uno de los adquirentes de las bases al momento de su adquisición y que se consignará en el Registro que para el efecto abrirá el MTC.

Adicionalmente, las modificaciones al Cronograma del Concurso Público serán publicadas por dos (02) días consecutivos mediante aviso en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de mayor circulación de la localidad o, en su defecto, de la



provincia a concursar, en este último caso será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del presente numeral.

El costo que irroguen las publicaciones a que se refiere el presente numeral estará a cargo de la Dirección General.

6. DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité está conformado por cinco (05) miembros, los mismos que han sido designados mediante Resolución Viceministerial N° 498-2006-MTC/03, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de octubre de 2006.

El Comité es el encargado de la recepción, evaluación y calificación de las propuestas que se presenten en este Concurso. En tal sentido le corresponde:

- a. Absolver las consultas y observaciones que se formulen a las Bases, pudiendo aclararlas, modificarlas o complementarlas. Para las modificaciones será de aplicación lo dispuesto en el numeral 11 de las Bases.
- b. Conducir los Actos Públicos del presente Concurso.
- c. Evaluar a los postores y la documentación contenida en los Sobres N° 1, 2, 3 y 4.
- d. Otorgar la Buena Pro.
- e. Declarar desierto el Concurso, en todo o en parte, conforme a los casos señalados en el numeral 18 de las Bases.
- f. Decidir respecto de las situaciones que se presenten en los Actos Públicos y la Etapa de Evaluación de postores y documentos de los Sobres N°s 1 y 2.
- g. Verificar que los recursos impugnativos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y las Bases y, en caso de omisión, requerir la correspondiente subsanación.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y constarán en Acta, dejándose constancia, de ser el caso, de los votos discrepantes y su fundamento, salvo aquellas que resuelvan situaciones que se presenten en los Actos Públicos, en este caso las decisiones constarán en el Acta levantada por el Notario Público en los respectivos Actos Públicos.

Las funciones del Comité cesarán una vez que concluya el Otorgamiento de la Buena Pro quede firme o consentido administrativamente, de acuerdo con lo señalado en las Bases.

7. DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN A CONCURSAR

Los servicios de radiodifusión a concursar, de acuerdo con su modalidad, son:

- a. Radiodifusión Sonora en las bandas de Onda Media y Frecuencia Modulada
- b. Radiodifusión por Televisión en VHF

En cuanto a la **finalidad** del servicio, el presente concurso abarca las siguientes:

- a. **Radiodifusión Educativa:** Son aquellos cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana. Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.
- b. **Radiodifusión Comercial:** Son aquellos cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.

8. DE LOS POSTORES

Se consideran postores a aquellas personas naturales o jurídicas, según corresponda, que han adquirido las Bases y presenten los Sobres N°s 01, 02, 03 y 04 los días fijados para tal efecto en las Bases.

La presentación de los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4 implica la tácita aceptación del postor de someterse a lo establecido en las Bases

Cuando en la lista de adquirentes de las Bases aparezca persona distinta al postor, la participación de este será admitida, siempre que al momento de presentar sus propuestas se acredite, mediante carta poder simple de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica postora, que la compra de las Bases se efectuó por mandato del postor. En caso contrario, no se aceptará dicha participación.

9. DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES DE LOS POSTORES

A efectos del otorgamiento de la Buena Pro, serán de aplicación los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización señalada en:

- Artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión (**ANEXO 2**)
- Artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión (**ANEXO 2**)
- Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. (**ANEXO 2**)
- Otras que impidan la participación en el presente Concurso o el acceder a una autorización.

Los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización serán verificados para el otorgamiento de la Buena Pro.

En caso que el postor sea persona jurídica, los impedimentos, prohibiciones y casuales para denegar el otorgamiento de una autorización serán de aplicación también a las personas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos antes mencionados.

10. DE LAS ZONAS DE RESTRICCIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS PLANTAS TRANSMISORAS

Conforme lo dispuesto en los artículos 84° y 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la planta transmisora de la estación de radiodifusión, no podrá ubicarse en los siguientes lugares:

- a. Dentro del perímetro urbano de la localidad en donde se prestará el servicio de radiodifusión, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 (**ANEXO 3**).
- b. En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.
- c. En las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes (**ANEXO 3**).
- d. En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o de abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas.
- e. En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Instituto Nacional de Cultura.
- f. En las áreas naturales protegidas declaradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.



- g. En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.

En caso que la planta transmisora se ubicase dentro de los lugares señalados en los acápite b), e), f) y g), esto será admitido siempre que se cuente con la conformidad de la autoridad competente, documento que será incluido en el Sobre N° 2 que contiene la propuesta para la respectiva localidad.

11. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES

- 11.1 El Comité, cuando lo considere necesario y hasta la etapa de "Absolución de Consultas y Observaciones", inclusive, puede aclarar, modificar o complementar las Bases.
- 11.2 De efectuarse cualquiera de los actos antes indicados antes de la etapa de Presentación de Consultas y Observaciones, ello será puesto en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante Oficio remitido por correo en el domicilio señalado por estos al momento de adquisición de las Bases, por correo electrónico, cuando lo hubiesen indicado, y publicado en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe).
En caso que los acotados actos se realicen después de la etapa de Presentación de Consultas estos constarán en el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones"
- 11.3 Los mencionados oficios formarán parte integrante de las Bases, teniendo efectos vinculantes para todos los adquirentes de las mismas.
- 11.4 Una vez Integradas las Bases, estas sólo podrán ser modificadas o aclaradas por resolución de la Dirección General, la cual deberá expedirse hasta cinco (05) días antes a la realización del Acto Público N° 1.
En este caso, las modificaciones o aclaraciones estarán referidas a:
a. Modificar el Cronograma del Concurso Público.
b. Suprimir alguna de las frecuencias o canales consignados en el **ANEXO 1**
Para tal efecto, el Comité remitirá a la referida Dirección General un informe indicando las modificaciones o aclaraciones que deban efectuarse y las razones de las mismas.

12. DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- 12.1 Las consultas y observaciones a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma castellano por los postores, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité.
Serán presentadas en las fechas señaladas en el Cronograma consignado en el numeral 4 de las Bases o el Aviso de Postergación, en caso que dicho cronograma sea modificado, en los lugares y horas indicados o por correo electrónico a la dirección: cp_radiodifusion@mtc.gob.pe.
- 12.2 El Comité, en documento único denominado "Absolución de Consultas y Observaciones", absolverá todas las consultas y observaciones presentadas y las pondrá a disposición de los adquirentes en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público, entendiéndose que a partir de ese día **las respuestas, modificaciones, aclaraciones y/o correcciones serán integradas y forman parte de las respectivas Bases.**
- 12.3 El documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" se pondrá a disposición de los adquirentes en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), a partir de lo cual se entenderá que los postores quedan notificados



de las mismas. Adicionalmente, se podrán a disposición en la Subdirección de Control Documentario del MTC, y en las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico que se indican en el **ANEXO 3**.

- 12.4. La Absolución de Consultas y Observaciones no es pasible de impugnación.
- 12.5. La "Absolución de Consultas y Observaciones", así como los oficios a que se refiere el numeral 11 de las Bases, quedarán **integradas a las Bases** en la fecha señalada en el Cronograma del presente Concurso, **por tanto las propuestas deberán elaborarse de acuerdo con lo indicado en dichos documentos**.
- 12.6. **RESPONSABILIDAD DE LOS ADQUIRENTES**
Es responsabilidad de los adquirentes de las Bases, aún de aquellos que no hubieren efectuado consultas, recoger el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" hasta un día antes de la presentación de las propuestas.
Todos los adquirentes, incluso aquellos que no recogieran el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" quedan sometidos al mismo, debiendo darles cumplimiento al momento de elaboración y presentación de los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4.

13. DE LAS PROPUESTAS

13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y rotulados como se indica a continuación:

- SOBRE N° 1 : REQUISITOS PARA LA CALIFICACION DE LOS POSTORES
SOBRE N° 2 : REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD
SOBRE N° 3 : PROPUESTA ECONÓMICA
SOBRE N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL

Cada sobre deberá contener la información y documentos requeridos en estas Bases en original, sin borrones, enmendaduras o correcciones y completamente llenados, salvo que esto último no corresponda, en cuyo caso, deberá indicarlo expresamente o colocar una raya en el lugar de la información requerida.

Solamente será materia de subsanación la documentación contenida en los Sobres N°s 1 y 2.

Los documentos a incluirse en cada uno de los sobres deberán estar en un file o fólder, enumerados y ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.1.1 ó 13.3.1.2 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.

En caso de postular para varias localidades y bandas de frecuencias, el postor deberá presentar un único Sobre N° 1 y tantos Sobres N° 02, 03 y 04 como localidades y bandas a las cuales postula, los cuales contendrán la documentación a que se hacen referencia en los numerales 13.3 y 13.4 de las Bases.

13.2 ROTULACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deberán estar rotulados de la siguiente forma:

SOBRE N° 1: REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Concurso Público N° 02-2006-MTC/17

Nombre del Postor:

Relación de Localidades y Bandas:





SOBRE N° 2: REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIAS Y LOCALIDAD

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 02-2006-MTC/17
Nombre del Postor.....
Localidad:
Modalidad:
Banda:.....

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONOMICA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 02-2006-MTC/17
Nombre del Postor.....
Localidad:
Modalidad:
Banda:.....

SOBRE N° 4: PROPUESTA ECONOMICA EN CASO DE EMPATE

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 02-2006-MTC/17
Nombre del Postor.....
Localidad:
Modalidad:
Banda:.....

13.3 Documentos requeridos para la calificación de los Postores

13.3.1. SOBRES N°s 1 y 2: REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

13.3.1.1 PERSONA NATURAL

N°	Documento	Formato
SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES		
a.	Relación de localidades y bandas de frecuencias del servicio de radiodifusión a las cuales concursa.	RPN-1
b.	Copia del documento de identidad vigente del postor con el holograma de votación de los últimos comicios electorales (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio). En caso contrario presentar la respectiva dispensa o pago de la multa (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio).	
c.	Hoja de datos personales del postor, según formato.	RPN-2
d.	Declaración Jurada suscrita por el postor, señalando: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.	RPN-3
SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD		
e.	Declaración Jurada, suscrita por el postor, señalando que: - No esta incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y	RPN-4



	<p>Televisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No esta incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. - La ubicación de la planta transmisora no esta dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. <p>En este documento, manifestará además que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula. 	
f.	Proyecto de Comunicación.	RPN-5
g.	<p>Plano a escala a 1/10,000 o mejor abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas en WGS84, suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones.</p> <p>Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea a escala 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala.</p> <p>En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguno de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.</p>	

Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:

h.	Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.	
i.	<p>Para el <u>puntaje por lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula se presentará Certificado y/o Constancia domiciliaria, en ambos casos expedida por Notario Público de la localidad, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de realización del Acto Público N° 1, o una Declaración Jurada, suscrita por el postor.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 16.1.2.(a) "Lugar de residencia"</p>	RPN-6

13.3.1.2 PERSONA JURÍDICA

N°	Documento	Formato
SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES		
a.	Relación de localidades y bandas de frecuencias del servicio de radiodifusión a las cuales concursa.	RPJ-1
b.	<p>Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, indicando a los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera, que participan en la persona jurídica postora al momento de realización del Acto Público N° 1.</p> <p>En caso que alguna de las personas listadas sean personas jurídicas, estas también deberán presentar la presente declaración jurada, en la forma antes indicada.</p> <p>Las personas consignadas en dicha declaración jurada estarán obligadas a presentar la documentación prevista en los literales f), g) e i) del presente</p>	RPJ-2



	numeral.	
c.	Copia del documento de identidad vigente del representante legal (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio), consignado el holograma de votación en los últimos comicios electorales, en caso contrario presentar el respectiva dispensa o pago de la multa.	
d.	Ficha o Partida Registral vigente, con una antigüedad no mayor de veinte (20) días calendarios a la fecha de realización del Acto Público N° 1, donde conste el objeto social. El objeto social, finalidad u objetivo de la persona jurídica postora, según sea el caso, deberá contener la prestación del servicio de radiodifusión en la modalidad (sonora o por televisión) y banda (FM, OM o TV-VHF) para la cual postula. No será necesaria la presentación de este requisito para aquellos postores que cuenten con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión o sean adjudicatarios de la Buena Pro (en concursos anteriores y no se haya denegado la respectiva autorización), en la misma modalidad y banda a la cual concursa, en cuyo caso se presentará una Declaración Jurada suscrita por el representante legal.	RPJ-3
e.	Certificado de vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de realización del Acto Público N° 1.	
f.	Hoja de datos personales de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera.	RPJ-4
g.	Declaración Jurada, suscrita por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera, de: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.	RPJ-5
h.	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando que la persona jurídica postora cuenta con participación extranjera , y que la persona natural o jurídica extranjera es titular o cuenta con participación en empresa radiodifusora en su país de origen.	RPJ-6

En la presentación de los requisitos antes mencionados deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- (i) En caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores sean persona jurídica, estos presentarán la documentación indicada en los literales c) y d) del presente numeral. Asimismo, sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva presentarán la documentación indicada en los literales f), g) e i) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-7**), salvo que estos formen parte de la persona jurídica postora.
- (ii) Por razones sustentadas en fuerza mayor, debidamente acreditada en su oportunidad, el representante legal de la persona jurídica podrá suscribir los documentos señalados en los literales f), g) e i) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-7**) a nombre de los socios, accionistas, asociados, titular, gerente, apoderados, directores o miembros del consejo o junta directiva. En este caso, no será necesaria se consigne la huella digital en la Hoja de Datos Personales o aquel documento que así lo requiera.
- (iii) En caso de sociedades de accionariado difundido o que coticen en bolsa o de personas jurídicas sin fines de lucro con más de diez (10) miembros, la presentación de los documentos indicados en los literales f), g) e i) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-7**) estará a cargo de los socios o accionistas que tengan más del 30% de participación en el capital social, para el caso de personas jurídicas con fines de lucro, o de los miembros del consejo



	<p>directivo u órgano que haga sus veces, para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro.</p> <p>En caso que los accionistas de las sociedades de accionariado difundido o que coticen en bolsa no cuenten con una participación en el capital social de más del 30%, la documentación indicada en el párrafo anterior será presentada por quienes cuentan con el mayor porcentaje de participación, hasta un máximo de 10 accionistas.</p>	
SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD		
i.	<p>Declaración Jurada, suscrita por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión. - No estar incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. <p>En la presentación de este documento será de aplicación lo señalado en los acápites i, ii y iii del numeral 13.3.1.2. de las Bases.</p>	RPJ-7
j.	<p>Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando que:</p> <p>La ubicación de la planta transmisora no esta dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento.</p> <p>En este documento, manifestará además que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula... 	RPJ-8
k.	Proyecto de Comunicación.	RPJ-9
l.	<p>Plano a escala a 1/10,000 o mejor abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas en WGS84, suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones.</p> <p>Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea a escala 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala. En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguno de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.</p>	
<p>Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:</p>		
m.	<p>Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.</p>	
n.	<p>Para el <u>puntaje por lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración la Zona Registral, donde se efectuó la inscripción, la que comprenderá la localidad a la cual se postula.</p> <p>En caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cual de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, caso contrario no se asignará puntaje por residencia.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 16.1.2.(a) "Lugar de residencia"</p>	RPJ-10



13.3.2 **SOBRE N° 3 : PROPUESTA ECONÓMICA**

El Sobre N° 03 contendrá:

- a. Hoja de la Propuesta Económica, suscrita por la persona natural postora o el representante legal de la persona jurídica postora, indicando en forma clara el monto de la oferta en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en números y letras, especificándose, además, la localidad y banda de frecuencias a la que concursa. (formato **PE**). En caso de discrepancia en el monto consignado en números y letras, prevalecerá lo señalado en letras.

La oferta económica deberá ser por un **monto igual o superior al Monto Base** fijado en el **ANEXO 1** para cada localidad y banda de frecuencias.

Se considera **no válida** cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en cuyo caso el postor será descalificado.

- b. Carta Fianza conforme lo señalado en el numeral 14 de las Bases

13.3.3. **SOBRE N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE.**

El Sobre N° 04 deberá contener la Hoja de la Propuesta Económica en caso de Empate, indicando en forma clara, el monto de la nueva Propuesta Económica en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en números y letras, especificándose, además, localidad y banda de frecuencias a la que concursa. (formato **PE-E**). En caso de discrepancia en el monto consignado en números y letras, prevalecerá lo señalado en letras

Se considera **no válida** cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en este caso el postor será descalificado.

Los postores deberán obligatoriamente presentar el Sobre N° 4, en caso contrario se considerará como **postor no apto**.

13.4 PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los postores **sólo** podrán presentar una propuesta por localidad y banda de frecuencias.

El postor que concurse para **varias localidades y bandas de frecuencias**, presentará un solo Sobre N° 01, y tantos Sobres N°s 2 como localidades y bandas de frecuencias a las cuales postula en el cual se adjuntará la documentación consignada en los numerales 13.3.1.1 y 13.3.1.2 de las Bases, según ser trate de persona natural o jurídica.

Asimismo, presentará tantos **Sobres N° 3** (Propuesta Económica) y **Sobres N°s 4** (Propuesta en caso de Empate) como número de localidades y bandas de frecuencias a concursar.

Los Sobres se entregarán en el Acto Público N° 1, en el lugar, Fecha y hora señalados en el Cronograma y Aviso de Convocatoria

14. DE LA CARTA FIANZA

Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una **entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros**, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a fin de garantizar:

- La oferta económica
- El cumplimiento del íntegro de las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases.
- Que no se encuentren incursos en alguno de los impedimentos y restricciones indicados en los numerales 9 y 10 de las Bases u otro contenido en la legislación aplicable a los servicios de radiodifusión vigente al momento de otorgarse la Buena Pro, que conlleve la denegatoria





de la correspondiente autorización, conforme lo indicado en el primer párrafo del numeral 24 de las Bases.

La Carta Fianza deberá ser por un **monto no menor al diez por ciento (10%)** del total de la oferta económica que se indique en el Sobre N° 3 (Propuesta Económica). El monto estará expresado en nuevos soles.

El postor presentará tantas Cartas Fianzas como número de localidades y banda de frecuencias a las cuales concurse.

El **plazo de vigencia** de la(s) carta(s) fianza(s) será hasta el **31 de julio de 2007**, renovable a solicitud del Ministerio.

15. DE LOS ACTOS PÚBLICOS

El acto público será presidido por el Presidente del Comité.

La recepción y apertura de los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4, así como el otorgamiento de la Buena Pro, se realizará en actos públicos que se llevarán a cabo en las fechas fijadas en el Cronograma del presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases y será conducido por el Comité en presencia del Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dichos actos.

Las personas legitimadas para hacer uso de la palabra en los actos públicos son los postores, de ser personas naturales, o los representantes legales, debidamente acreditados, en caso de tratarse de personas jurídicas, y se circunscribirán a los actos materia de los Actos Públicos.

Se podrán nombrar apoderado mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que postula. Dicho documento será presentado al momento de presentarse los Sobres y quedará en poder del Comité, presentando, además, su Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería vigente, en caso de pérdida del mismo, la constancia de estar tramitando el duplicado de dicho documento.

15.1. ACTO PÚBLICO N° 01: RECEPCIÓN DE SOBRES N°s. 1, 2, 3 Y 4, Y APERTURA DE SOBRES N°s 1 Y 2.

15.1.1 RECEPCIÓN DE SOBRES

En el lugar, hora y fecha fijada en el Cronograma del Concurso Público, el Presidente del Comité, en presencia de Notario Público, procederá a llamar a los postores en el orden en el que adquirieron las Bases, quienes presentarán los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4.

Culminada esta última llamada se procederá a un segundo llamado de los postores que no estuvieron presentes o no pudieron presentar sus Sobres en el primer nombramiento. Finalizado esta segunda llamada, el Presidente preguntará a la Audiencia si algún postor no ha presentado sus Sobres o no ha sido llamado. De no presentarse dicha situación se dará por concluida la etapa de recepción de Sobres, tras lo cual no se admitirá la entrega de más sobres y se iniciará la etapa de la apertura de los Sobres.

Llamado el postor, este entregará los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4 al Presidente del Comité, quien verificará que los sobres se encuentren correctamente rotulados entregándose al Notario Público a efectos que se asigne, en cada uno de los Sobres, un número de orden para el proceso del Concurso Público.

Al momento de la presentación de los Sobres se observarán lo siguiente:



- De ser el postor persona natural presentará su Documento Nacional de Identidad.
- De ser el postor persona jurídica, el representante legal presentará su Documento Nacional de Identidad así como la copia simple del documento que acredite su representación.

Los postores podrán **designar representante para la presentación** de los Sobres y participación en los Actos Públicos mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público suscrita por el postor, de ser persona natural, o del representante de la persona jurídica postora. En este último caso, se deberá presentar además copia del documento que acredite como tal al representante legal de la persona jurídica postora.

El Documento Nacional de Identidad deberá contar con el holograma de votación de los últimos comicios electorales. De no haberse votado, se presentará la dispensa o el pago de la multa correspondiente. De no contarse con el holograma de votación, la dispensa o pago de la multa no se aceptará la presentación de los Sobres.

15.1.2 APERTURA DE SOBRES N°s 1 Y 2

El Notario Público procederá a abrir los Sobres N°s 1 y 2 según el orden numérico que se le ha asignado a cada postor, sellando cada uno de los documentos contenidos en los mismos.

En este Acto el Comité verificará únicamente que los Sobres contengan el integro de documentación exigida en el numeral 13.3.1.1 ó 13.3.1.2 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.

Los documentos presentados no deberán contener errores, borrones, enmendaduras, correcciones, estar incompletos, salvo que no corresponda su llenado en cuyo caso deberá indicarlo expresamente o colocar una raya, en el lugar donde deba consignarse la información.

Terminada la apertura y verificación de todos los Sobres N°s 1 y 2, el Comité nombrará a los postores aptos, por banda de frecuencias y localidad, así como a los que deberán proceder a la subsanación de las omisiones incurridas en la presentación de la documentación de los Sobres N°s 1 y 2. El listado correspondiente será publicado en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe) al día siguiente de la realización del Acto Público N° 1.

Finalmente, el Notario Público colocará los Sobres N°s 3 y 4 en una caja debidamente sellada y firmada por el Comité y los postores que así lo indiquen, y serán conservados por el Comité hasta la realización del Acto Público N° 2.

- Subsanación de documentos:

Se permitirá la subsanación de aquellos documentos que contengan errores, borrones, enmendaduras, correcciones, o estén incompletos y no se hubiere indicado que no corresponde su llenado ni consignado una raya en el lugar donde deba consignarse la información. Asimismo, será materia de subsanación la omisión en la presentación de alguno de los requisitos listados en los numerales 13.3.1.1 y 13.3.1.2.

El Comité pondrá en conocimiento del postor tal situación a efecto que proceda a su subsanación en el momento o en un plazo máximo de un (01) día hábil, a elección del postor. En este caso el postor será considerado como apto para todos los efectos a condición que procesa a la subsanación requerida.

De haberse otorgado plazo para la subsanación, esta se realizará mediante escrito, adjuntando el documento subsanando la observación efectuada por el Comité, el cual será presentado en la Subdirección de Control Documentario del MTC, dentro del horario de atención de dicha dependencia (de 8:30 a.m. a 4:45 p.m.).



- Postor no apto:
Se considerará postor no apto a aquel que incumple con la presentación de alguno de los documentos exigidos en las Bases y no procede a su subsanación en el plazo otorgado por el Comité.

15.2 ACTO PÚBLICO N° 02: APERTURA DE SOBRES N°s 3 Y 4, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

15.2.1 Iniciado el Acto Público, el Comité procederá a nombrar a los postores considerados como no aptos y a aquellos que, como producto de la evaluación de la documentación contenida en los Sobres N°s 1 y 2, efectuada conforme lo indicado en el numeral 16 de las Bases, sean considerados **descalificados**. En ambos casos se indicarán las razones para ello.

15.2.2. APERTURA DE LOS SOBRES N° 3

El Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 sellando cada uno de los documentos contenidos en los mismos, con excepción de la Carta Fianza.

El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las Bases, evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral así como en el numeral 14 de las Bases. En caso contrario, la propuesta será declarada **no válida** procediéndose a la descalificación del postor.

De ser conforme, el Comité declarará válida la propuesta presentada, comunicándolo a la audiencia e indicando el monto de la misma.

Seguidamente, el Comité procederá al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.

15.2.3. APERTURA DE SOBRES N° 4

En caso de producirse empate en los resultados de la evaluación final y a efectos de establecer al o los ganadores de la Buena Pro, el Notario procederá a abrir los Sobres N° 4 únicamente de los postores empatados, y el Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.3 de las Bases.

De persistir el empate, la definición se realizará mediante sorteo en el mismo Acto Público, procediéndose luego al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.

16. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas contenidas en la Oferta, serán evaluadas de acuerdo a la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE (%)
Requisitos para la calificación del postor (Sobres N° 1 y 2)	45	45%
Propuesta económica	55	55%
TOTAL	100	100%

16.1 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (SOBRES N° 1 Y 2)

16.1.1 EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y POSTORES

Dentro de los cuatro (04) días siguientes a la fecha señalada en el Cronograma para la Subsanación de Documentos, el Comité procederá a la evaluación de:

- La **documentación** presentada en los Sobres N°s 1 y 2 y de los **postores** a efectos que estos no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos o restricciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Bases.
- Los **Proyectos de Comunicación** estos serán evaluados considerando que los mismos hayan sido elaborados de acuerdo con la modalidad para la cual se presentan los postores y cumplan con lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

En tal sentido, el desarrollo del objetivo del Proyecto y detalle de la programación deberán estar acordes y ser consistentes con la finalidad para la cual se presenta el postor.

No será materia de evaluación la información que se consigne en los ítems IV, V y VI del formato del Proyecto de Comunicación (RPN-5 y RPJ-9 respectivamente).

La **ubicación de la planta transmisora** será evaluada teniendo en consideración lo siguiente:

- Tanto la dirección (o referencia) como las coordenadas geográficas consignadas en los formatos RPN-4 y RPJ-8, deberán estar fuera del perímetro urbano y de las zonas de restricciones indicadas en el numeral 10 de las Bases.
- En caso de existir discrepancia entre la dirección (o referencia) y las coordenadas geográficas consignadas en los formatos RPN-4 y RPJ-8, prevalecerán estas últimas.

- Descalificación de los postores:

El Comité descalificará al postor cuando:

- a. Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos o restricciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases, y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión, así como otras que impidan la participación del postor en el presente Concurso Público o que el objeto social, fines u objetivos no estén acordes con la modalidad y banda del servicio de radiodifusión para el cual postula.
- b. Se tenga conocimiento que la información contenida en la documentación o declaraciones juradas presentadas, son falsas.
- c. El objetivo y programación del Proyecto de Comunicación no esté acorde con la finalidad del servicio para el cual se postula.
- d. La documentación no contenga el íntegro de la información o no esté acorde con lo requerido en las Bases.

16.1.2. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE

(a) CRITERIOS:

Se otorgará puntaje a los postores en base a los siguientes criterios:

- Por antigüedad del expediente

Se otorgará puntaje a los postores que hayan presentado solicitudes de autorización en la misma localidad y banda de frecuencias para la cual concursan, y que no hubieran sido atendidas por la autoridad. Las constancias que para el efecto expida la Dirección General no



consideraran aquellas solicitudes declaradas en abandono o denegadas, salvo que la denegatoria se sustente en el hecho que las autorizaciones para la banda y localidad serán otorgadas por Concurso Público, y consignarán como período de antigüedad el que corresponde desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización hasta la fecha de expedición de la respectiva Resolución Directoral.

Para el puntaje a asignar se considerará la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	ANTIGÜEDAD DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN (AÑOS)	PUNTOS
15	Sin solicitud o con solicitud menor o igual a "1"	0
	Mayor a "1" y menor o igual a "3"	4
	Mayor a "3" y menor o igual a "5"	8
	Mayor a "5" y menor o igual a "7"	12
	Mayor a "7"	15

Lugar de residencia:

Se otorgará puntaje a:

- * Los postores cuyo lugar de residencia se encuentre en la localidad en la cual se concursa.
- * En el Proyecto de Comunicación se establezca un porcentaje igual o mayor a treinta por ciento (30%) de la programación a emitirse.

Para el puntaje a asignar se considerará la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
15	Residente con más del 30% de programación local	15
	Residente	10
	No residente	0

- Por modalidad del servicio:

Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
15	Modalidad Educativa	15
	Modalidad Comercial	0

(b) PUNTAJE TOTAL:

El puntaje máximo a asignarse a los postores será de 45 puntos, según la siguiente fórmula:

PUNTAJE SOBRES N° 1 Y 2 = ANTIGÜEDAD + RESIDENCIA + MODALIDAD
--



16.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (SOBRE N° 3).

El Comité evaluará que las propuestas económicas y cartas fianzas hayan sido presentadas conforme lo dispuesto por los numerales 13.3.2 y 14 de las Bases, respectivamente. En caso contrario la propuesta será declarada **no válida** procediéndose a la **descalificación** del postor.

El máximo puntaje que se asignará a la propuesta económica más alta es de 55 puntos, que equivale al 55% del puntaje total. Las demás propuestas obtendrán puntaje según la siguiente fórmula:

$$P = (PMPE \times OE) / OM$$

Donde:

- P = Puntaje de la propuesta económica
- OE = Monto de la propuesta económica de cada postor
- OM = Monto de la mayor propuesta económica
- PMPE = Puntaje Máximo Propuesta Económica = 55

17. DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité otorgará la Buena Pro al postor que obtenga el puntaje más alto, que corresponde a la suma del puntaje de los Sobres N°s 1 y 2 y puntaje del Sobre N° 3, según la fórmula siguiente:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{PUNTAJE SOBRES N° 01 Y 02} + \text{PUNTAJE SOBRE N° 03}$$

El orden en que han quedado calificados los postores según la localidad y banda de frecuencias concursada constituirá el cuadro de mérito final y que servirá de base para la adjudicación de la Buena Pro, conforme a la disponibilidad de frecuencias del **ANEXO 1**, la que será otorgada en el mismo Acto Público y dada a conocer mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Asimismo, en dicho Acto Público, los adjudicatarios de la Buena Pro, de acuerdo a su posición en el Cuadro de Méritos Final (de mayor a menor), procederán a elegir las frecuencias o canales que les serían asignados.

De producirse empate en el Cuadro de Méritos, la determinación del orden de elección de las frecuencias o canales se efectuará mediante sorteo.

El otorgamiento de la Buena Pro quedará consentida o firme administrativamente cuando no se haya formulado impugnación a la misma o esta haya sido desestimada, conforme lo señalado en el numeral 19 de las Bases.



18. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO Y DE LAS FRECUENCIAS Y CANALES NO ASIGNADOS

18.1 DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité declarará desierto el concurso para una determinada localidad y banda de frecuencias, dejando constancia de ello en el Acta levantada por el Notario Público, en los siguientes casos:

- Quando no se hayan presentado postores.
- Quando no haya ningún postor apto.
- Quando no haya ningún postor calificado.
- Quando no haya ninguna propuesta económica válida.

En caso que el Concurso Público para una determinada localidad y banda de frecuencias deba ser declarado desierto como consecuencia que el adjudicatario de la Buena Pro no cumpla con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases y no exista posibilidad de sustitución conforme lo indicado en el numeral 24 de las Bases, dicha declaratoria corresponderá a la Dirección General, mediante Resolución Directoral.

18.2 FRECUENCIAS Y CANALES NO ASIGNADOS

Las frecuencias y canales no asignados serán adjudicados en un nuevo concurso público.

19. DE LAS IMPUGNACIONES

19.1 Sólo será materia de impugnación la descalificación del postor y el otorgamiento de la Buena Pro, a través del Recurso de Apelación.

La devolución de cualquiera de los Sobres presentados imposibilitará la presentación del respectivo recurso.

19.2 El recurso será interpuesto ante el Comité, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de realizado el otorgamiento de la Buena Pro, y presentado a través de la Subdirección de Control Documentario del MTC.

19.3. El recurso será autorizado por letrado y consignar el domicilio al cual le serán remitidas las notificaciones a que hubiere lugar. Asimismo, deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En caso de incurrirse en la omisión de algún requisito, el Comité requerirá la correspondiente subsanación, otorgando un plazo de dos (02) días, computados a partir de la fecha de recepción del recurso por el referido Comité.

Vencido el plazo mencionado, con la subsanación o sin ella, el Comité remitirá el recurso al Viceministro de Comunicaciones.

19.4 Del recurso se correrá traslado a los adjudicatarios de la Buena Pro en las localidades y bandas materia de impugnación, por el plazo improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, a efectos que presenten los descargos que consideran conveniente.

19.5 El recurso será resuelto por el Viceministro de Comunicaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el numeral precedente, con lo cual quedará agotada la vía administrativa, no procediendo la interposición de recurso alguno.

La Oficina General de Asesoría Jurídica en un plazo no mayor de seis (06) días remitirá el informe y proyecto de Resolución Viceministerial para la suscripción correspondiente, de encontrarlo conforme.



- 19.6 El recurso será declarado improcedente en caso de haberse presentado fuera del plazo señalado en el numeral 19.2 y será declarado inadmisibile en caso de no contar con firma de abogado o no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y no haber cumplido con subsanar la omisión dentro del plazo indicado en el numeral 19.3.
- 19.7 De declararse fundado el recurso, la respectiva resolución señalará la etapa a la cual deberá retrotraerse el Concurso Público.
- 19.8 La resolución que resuelve el recurso de apelación será notificada al domicilio fijado por el postor en su recurso, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para la notificación personal en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
Sin perjuicio de dicha notificación, un extracto de la referida resolución será publicada, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano", uno de circulación nacional y uno de la localidad cuyo otorgamiento de la Buena Pro es materia de impugnación, si lo hubiere.
- 19.9 La resolución que resuelve el recurso de apelación será notificada al domicilio fijado por el postor en su recurso de apelación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para la notificación personal en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
Asimismo, un extracto de la referida resolución será publicada, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano", uno de circulación nacional y uno de la localidad cuyo otorgamiento de la Buena Pro es materia de impugnación, si lo hubiere.
- 19.10 Dentro de los cinco (05) días siguientes de notificada la resolución antes mencionada conforme lo dispuesto en el numeral precedente o de la publicación del extracto correspondiente, el Comité remitirá oficio a las personas calificadas en la localidad y banda impugnada, poniendo en conocimiento los resultados de la impugnación planteada.
De haberse declarado fundado el recurso, en el mencionado oficio señalará día, hora y lugar donde se llevarán a cabo los Actos Públicos que correspondan.
En ambos casos, el oficio será remitido al domicilio señalado al momento de adquirir las Bases y publicado en la Web del Ministerio (www.mtc.gob.pe).

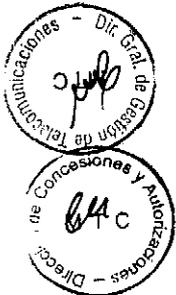
20. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO.

Dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del plazo a que se refiere el numeral 19.2 de las Bases, sin que se haya interpuesto impugnación alguna, se procederá a publicar en la Web del MTC, en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional, la relación de los ganadores de Buena Pro, así como la relación de las bandas de frecuencias y localidades en las cuales el Concurso Público haya sido declarado desierto.

De formularse impugnaciones y ser estas desestimadas, los resultados de la Buena Pro serán publicados dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución Viceministerial resolviendo la referida impugnación o de la publicación del extracto de la referida resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.10 de las Bases, en caso que la notificación personal, por cualquier motivo, haya resultado infructuosa.

21. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

Los postores que obtuvieron la Buena Pro del Concurso Público, tienen las siguientes obligaciones:



21.1 Efectuar el **pago de la propuesta económica** ofrecida dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado a partir de la fecha de publicación del otorgamiento de la Buena Pro.

El referido pago será considerado como pago por el Derecho de Autorización y deberá ser efectuado:

- En efectivo directamente en el Banco de La Nación, indicando que es a través del Convenio entre el Banco de La Nación y el MTC – Sector Comunicaciones (pago en base de datos) señalando el Número de Transacción 9170; e indicar el número de RUC o DNI de la persona natural o jurídica que obtuvo la Buena Pro, o.
- Directamente en la Tesorería del MTC, recabando previamente el recibo en la Oficina de Recaudación y Soporte Operativo. El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del MTC.

21.2 Presentar una **solicitud simple** indicando que **obtuvieron la Buena Pro en el Concurso Público N° 02-2006-MTC/17** y el domicilio al cual deberán efectuarse las notificaciones derivadas del procedimiento de otorgamiento de la Resolución Viceministerial de autorización.

A dicha solicitud se **adjuntará la documentación**, que a continuación se detalla, dentro del plazo improrrogable de **treinta (30) días hábiles**, contado a partir de la fecha de publicación del otorgamiento de la Buena Pro.

- (a) Perfil de proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones), a la fecha de presentación de la solicitud.
 - (b) Copia simple del certificado o constancia de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
 - (c) Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando la zona de servicio.
 - (d) Inversión proyectada de primer año para la instalación de la estación radiodifusora.
 - (e) Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - (f) Pago por publicación de la Resolución Viceministerial.
 - (g) De ser el adjudicatario de la Buena Pro persona jurídica, remitirá además:
 - i. Copia Literal de la Ficha o Partida Registral donde consta la designación del gerente, apoderados, directores, miembros del consejo directivo o junta directiva, nacionales o extranjeros.
 - ii. Copia del instrumento legal donde se acredite la calidad de socios, accionistas, asociados, o titular, según corresponda (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del MTC)
 - iii. De contarse con participación extranjera, se presentará, copia legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio, el documento que acredite a la persona natural o jurídica extranjero, como titular o con participación en empresa radiodifusora en su país de origen, debidamente legalizado.
 - iv. La sustentación de las razones de fuerza mayor por las cuales el representante legal presentó los formatos **RPJ-4, RPJ-5 y RPJ-7** a nombre de las personas que, de acuerdo a las Bases, estaban obligadas a su presentación.
- En caso que la persona jurídica ganadora de la Buena Pro no cumpla con presentar la sustentación a que se refiere el literal ii del presente numeral o esta resulte insuficiente, se tendrá por no cumplida la obligación de presentación de los formatos **RPJ-4, RPJ-5 y RPJ-7**, perdiendo su derecho a que se le otorgue la respectiva autorización y procediéndose a la sustitución conforme lo establecido en numeral 24 de las Bases.

En caso que una misma persona sea adjudicataria de la Buena Pro en varias bandas de frecuencias y localidades, se presentarán tantas solicitudes como localidades y bandas haya ganado adjuntando el íntegro de la documentación antes listada, con excepción de la consignada en los literales b) (siempre que los



proyectos técnicos sean autorizados por un mismo ingeniero), e), y h) (acápites i y ii de corresponder) la cual podrá adjuntarse a una sola solicitud, no obstante, en las demás deberá indicarse tal circunstancia.

- 21.3 Presentar la documentación que eventualmente le fuera requerida por el MTC en el plazo de quince (15) días hábiles, prorrogable por única vez, computado a partir de la fecha de recepción de la notificación del requerimiento.

22. DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

En el caso que el adjudicatario perdiera el derecho de la Buena Pro según lo indicado en el primer párrafo del numeral 24 de las Bases, automáticamente se procederá a ejecutar la carta fianza otorgada en garantía, en la banda de frecuencias y localidad adjudicada.

23. DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

- 23.1 Al postor que resulte ganador de la Buena Pro, se le otorgará la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en la localidad y banda de frecuencias a la que concursó, mediante Resolución expedida por el Viceministro de Comunicaciones, previo cumplimiento de lo establecido en la Ley, su Reglamento y en las Bases.
- 23.2. El MTC concluirá el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la autorización, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el adjudicatario de la Buena Pro haya cumplido con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases y demás requerimientos efectuados por la Administración. El plazo se interrumpirá en caso que se efectuase algún requerimiento en virtud de lo dispuesto en el numeral 21.3 de las Bases.
- 23.3 En el mencionado procedimiento se tendrá en consideración lo dispuesto en las Bases, la Ley, su Reglamento y, supletoriamente, la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 23.4 La ubicación de la planta transmisora y la frecuencia o canal asignado solo podrán ser modificados una vez otorgada la respectiva autorización. En caso de modificación de las frecuencias o canal, este procederá siempre y cuando existan frecuencias o canales disponibles.
- 23.5 El MTC procederá a denegar una autorización cuando el adjudicatario de la Buena Pro:
- No efectúe el pago de la oferta económica dentro del plazo señalado en el numeral 21.1 de las Bases.
 - No presente el íntegro de la documentación prevista en el numeral 21.2 de las Bases, dentro del plazo fijado en el mismo.
 - Se encuentre incurso en algún impedimento, restricción o causal para denegar una autorización indicados en el numeral 9 de las Bases u otro contenido en la legislación aplicable a los servicios de radiodifusión vigente al momento de otorgarse la Buena Pro.
 - Se tenga conocimiento que la información contenida en los documentos o declaraciones juradas presentadas son falsas.
- 23.6 Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la resolución autoritativa, se deberá proceder al pago del canon anual, cuyo monto será proporcionalmente a tantos dozavos como meses faltaran para la terminación del año, contados a partir de la fecha de expedición de la autorización. De no efectuarse el pago dentro del plazo indicado, la





autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el MTC emita el acto administrativo correspondiente.

24. DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

En caso de denegarse el otorgamiento de la autorización, conforme lo señalado en el numeral 23.5 de las Bases, se procederá a la sustitución del respectivo adjudicatario de la Buena Pro.

El **procedimiento de sustitución** sólo será de aplicación en los casos previstos en el párrafo precedente, no para las autorizaciones otorgadas en virtud del presente Concurso que hayan incurrido en causal para dejarla sin efecto o se hayan extinguido.

Para tal efecto, la Dirección General notificará al postor que hubiera obtenido el puntaje inmediatamente inferior en el cuadro de méritos final y que no haya sido adjudicatario de la Buena Pro, quien deberá cumplir con presentar Carta Fianza dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado, documento que estará acorde con lo señalado en el numeral 14 de las Bases. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 21 de las Bases.

De no ejercer dicho derecho, se conservarán la frecuencia elegida originalmente y se asignará al nuevo adjudicatario de la Buena Pro la frecuencia elegida por el adjudicatario sustituido.

Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario hasta que se hayan otorgado todas las autorizaciones entre los postores que hubieran sido declarados aptos y respetando el orden de méritos alcanzado en el puntaje total.

25. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN.

Los adjudicatarios de la Buena Pro solo podrán iniciar la prestación del servicio de radiodifusión a partir de la notificación de la Resolución Viceministerial que otorga la respectiva autorización.

En virtud del trato preferencial otorgado en el presente Concurso, los adjudicatarios de la Buena Pro que postularon para el servicio de radiodifusión con finalidad educativa no podrán modificarla, ni cualquier condición u obligación relacionada con dicha finalidad, durante la vigencia de la autorización, caso contrario esta quedará sin efecto, Tal impedimento será establecido en la respectiva resolución.

26. DEL RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones otorgadas, así como los derechos y obligaciones que se deriven de ella o, de ser el caso, su renovación y/o culminación de su vigencia (sea por dejarse sin efecto o por extinción), serán reguladas por la Ley y su Reglamento, lo establecido en las Bases, las demás normas referidas al Servicio de Radiodifusión y los términos señalados en la autorización.

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual se deberá proceder a la instalación de la estación de radiodifusión y realizar las pruebas de funcionamiento.





Constituirán obligaciones esenciales para el adjudicatario de la buena pro y que obtenga la autorización, lo declarado en el presente concurso, así como las establecidas en la Ley, su Reglamento, demás normas referidas al servicio de radiodifusión y las establecidas en la Resolución de autorización correspondiente.

Las autorizaciones otorgadas estarán sujetas a la fiscalización posterior a que se refiere el artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

27. DISPOSICIONES FINALES

27.1 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Corresponde al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas la interpretación de las Bases.

27.2 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Los postores y adjudicatarios de la Buena Pro, se someten y aceptan irrevocablemente a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Lima, diciembre de 2006.



ANEXO 1

RELACIÓN DE LOCALIDADES Y FRECUENCIAS / CANALES

A) BANDA FM

Nº	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	FRECUENCIAS	TOTAL FRECUENCIAS	MONTO BASE (UIT)
1		CHIGUATA	90.7	2	7
			99.5		
2	AREQUIPA	YURA	89.1	6	6
			89.9		
			93.9		
			94.7		
			95.5		
			98.7		
3	HUÁNUCO	HUÁNUCO	94.5	3	8
			103.9		
			106.9		
4	LA LIBERTAD	CHOCOPE-ASCOPE-PAIJÁN-CASA GRANDE	89.9	5	7
			91.5		
			92.3		
			95.7		
5	LIMA	CHILCA-SAN ANTONIO-SANTA CRUZ DE FLORES-MALA-ASIA	107.7	2	10
			88.5		
6	MOQUEGUA	MOQUEGUA	90.9	1	9
			94.1		
7	TUMBES	TUMBES	88.5	4	7
			91.7		
			104.5		
			107.7		

Nota:

Se debe de considerar para cada localidad la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecida en los planes de asignación de frecuencia.

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)

Es el máximo producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia, con relación a un dipolo de media longitud de onda, en una dirección dada.

La zona de servicio

Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de:

BANDA	II
dB (µV/m)	66



B) BANDA OM

Nº	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	FRECUENCIAS	TOTAL FRECUENCIAS	MONTO BASE (UIT)
1	CAJAMARCA	CAJAMARCA-CELENDIN-CONTUMAZÁ-SAN PABLO	590	10	6
			630		
			710		
			460		
			800		
			910		
			930		
			1030		
			1230		
			1540		
2	CAJAMARCA	CUTERVO-CHOTA-SANTA CRUZ-RAMBAMARCA-SAN MIGUEL	740	11	6
			830		
			920		
			950		
			980		
			1020		
			1120		
			1140		
			1210		
			1290		
3	CUSCO	CUSCO-ANTA-CALCA-PARURO-URUBAMBA-PISAC	810	4	7
			850		
			1130		
			1600		
4	CUSCO	SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	690	5	6
			750		
			910		
			930		
5	LIMA	LIMA-HUAROCHIRI-CANTA	980	5	12
			1180		
			1220		
			1280		
6	PIURA	PIURA-SECHURA-SULLANA	1360	13	6
			1570		
			560		
			820		
			840		
			940		
			990		
			1180		
			1200		
			1310		
			1420		
			1440		
			1480		
7	PUNO	PUNO-JULIACA-HUANCANÉ-LAMPA-MOHO-AZANGARO-PUTINA-ILAVE-AYAVIRI	1500	7	6
			1550		
			580		
			610		
			740		





		760		
		990		
		1280		
		1550		

Campo característico:

El campo característico a un (01) Km. de distancia y a un (01) Kw. de potencia debe ser igual o mayor a 280 mV/m.

La zona de servicio

Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de 62 dB (µV/m) en onda terrestre

C) BANDA VHF - TELEVISION

Nº	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CANALES	TOTAL CANALES	MONTO BASE (UIT)
1	CAJAMARCA	JAEN	4	3	8
			5		
2	HUÁNUCO	HUANUCO	13	1	9
			13		
3	HUÁNUCO	TINGO MARÍA	2	4	8
			4		
			5		
4	SAN MARTIN	TARAPOTO-LAMAS	9	1	8
			9		

Nota:

Se debe de considerar para cada localidad la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecida en los planes de asignación de frecuencia.

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)

Es el máximo producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia, con relación a un dipolo de media longitud de onda, en una dirección dada.

La zona de servicio

Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de:

BANDA	I	III
dB (µV/m)	68	71



ANEXO 2

LEGISLACIÓN CONSIGNADA EN LAS BASES

- **LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 22º :**

"La radio y la televisión no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Se considera acaparamiento para efectos de la presente Ley el que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.

Para efectos del cómputo del número de frecuencias, se considera como una sola persona jurídica, a dos o más personas jurídicas que tengan como accionista, asociado, director o gerente común a una misma persona natural o pariente de ésta dentro del segundo grado de consanguinidad."

- **LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 23º :**

"Son causales para denegar la solicitud de autorización:

- a) Cuando el otorgamiento de una nueva autorización transgreda la aplicación del artículo 22º de la presente Ley.
- b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.
- e) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso.
- d) Haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad.
- e) Encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa decidida.
- f) Haber sido sancionado más de tres (3) veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez (10) años, por resolución con autoridad de cosa decidida.

Las causales establecidas en el presente artículo se verifican respecto de la persona natural o jurídica solicitante, de sus accionistas y de los accionistas de la persona jurídica que la conforma, de sus socios, asociados, directores, así como del representante legal, gerente o apoderado de ésta.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, se considera como una sola persona jurídica a las que tengan como socio, accionista, asociado, gerente común a una misma persona jurídica o natural o pariente de ésta hasta el segundo grado de consanguinidad."

- **LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 24º :**

"Sólo pueden ser titulares de autorizaciones y licencias personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú.





La participación de extranjeros en personas jurídicas titulares de autorizaciones y licencias no puede exceder del cuarenta por ciento (40%) del total de las participaciones o de las acciones del capital social, debiendo, además, ser titulares o tener participación o acciones en empresas de radiodifusión en sus países de origen.

El extranjero, ni directamente ni a través de una empresa unipersonal, puede ser titular de autorización o licencia."

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 25° :**

"Están impedidos de solicitar una autorización:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Presidentes de las Regiones, los Congresistas de la República, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, Viceministros, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República, los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia de la República en aquellas localidades donde tenga jurisdicción, el Fiscal de la Nación y los Fiscales Supremos, los Prefectos en su jurisdicción, los miembros de los organismos constitucionalmente autónomos, los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores y de los organismos públicos descentralizados, los alcaldes a título personal, los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión y los miembros del Directorio de las empresas del Estado.
2. Los funcionarios o servidores que, bajo cualquier modalidad se encuentren vinculados con la gestión o el control de los servicios de radiodifusión.
3. El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.

El presente artículo será aplicable además a las personas jurídicas de las cuales formen parte las personas señaladas anteriormente, bajo cualquier condición.

El impedimento se extiende hasta un año posterior al cese o la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual."

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 26° :**

"La solicitud de autorización será denegada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 23° de la Ley.

1. Para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 23° de la Ley, la solicitud será denegada cuando el solicitante, directa o indirectamente, sea titular de más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia y localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora. La fracción mayor a un medio (0.5) que resulte de la aplicación de estos porcentajes se entenderá como el número inmediato superior. Esta restricción se extiende a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
2. Para la aplicación del literal b) del artículo 23° de la Ley, las obligaciones económicas que se indican deben ser exigibles, por tanto la salvedad contenida en el mismo, incluye además los casos en que se haya dejado en suspenso la exigibilidad de dichas obligaciones conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Concursal.
3. La participación extranjera, directa o indirectamente, exceda el cuarenta por ciento (40%) del capital social o participaciones de la persona jurídica solicitante.
4. La persona natural o jurídica extranjera que participe en la persona jurídica solicitante no sea titular o no tenga participación o acciones en empresas de radiodifusión en su país de origen.



ANEXO 3

NORMAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICAS PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DEFINICIÓN DE PERÍMETRO URBANO

NORMAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO -SNGER

- Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03

Artículo 3°.- Zonas de protección

Para efectos de la presente norma, se considerarán las siguientes definiciones:

- a. Zona de Protección Primaria: Zona que se extiende desde la base del mástil o torre o estructura que soporte la antena de la estación del SNGER hasta un radio de quinientos (500) metros alrededor de la misma.
- b. Zona de Protección Secundaria: Zona que se entiende desde la base del mástil o torre o estructura que soporte la antena de la estación del SNGER hasta un radio de mil quinientos (1500) metros alrededor de la misma, excluyendo la zona de protección primera.

Artículo 5°.- Prohibición aplicable a las estaciones del servicio de radiodifusión

Prohibir la instalación de estaciones radioeléctricas del servicio de radiodifusión sonora y por televisión en las zonas de protección primaria y/o secundaria definidas en el artículo 3° de la presente norma.

Artículo 16°.- Aprobación de la ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnicas existentes

Aprobar la ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnicas fijas del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico existentes, conforme el Anexo que forma parte de la presente norma.

Ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico (contenidas en la R.M. N° 584-2005-MTC/03 y R.D. N° 1499-2006-MTC/18):

DPTO.	UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS
LIMA	Estación Central Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima	L.S. 12° 02' 57.52" L.O. 77° 03' 21.46"
	Estación San Cristóbal; Cerro San Cristóbal, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima	L.S. 12° 02' 7.8" L.O. 77° 01' 4.3"
	Estación Cerro Camacho: Cerro Camacho, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima	L.S. 12° 05' 29.4" L.O. 76° 57' 43.8"
	Estación Hospital Daniel Alcides Carrión: Azotea del Hospital Daniel Alcides Carrión, Av. Guardia Chalaca N° 2140, distrito de Bellavista-Callao	L.S. 12° 03' 46.2" L.O. 77° 07' 25.06"





AREQUIPA	Estación Sachaca Villa El Triunfo Zona A, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa	L.S. 16° 24' 46" L.O. 71° 35' 45"
	Estación Arequipa: Calle Los Pinos N° 100, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa	L.S. 16° 25' 19.4" L.O. 71° 30' 28"
CAJAMARCA	Estación Cajamarca Av. San Martín de Porras N° 1643, distrito, provincia y departamento de Cajamarca	L.S. 07° 10' 31.62594" L.O. 78° 29' 48.47382"
PUNO	Estación Juliaca Jr. Santiago Giraldo N° 439 Lote 10 Mz. C, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno	L.S. 15° 28' 42.0012" L.O. 70° 06' 55.2417"
SAN MARTIN	Estación Tarapoto Jr. Malecón Cumbaza N° 100 (Esq. con Jr. Ramón Castilla) distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín	L.S. 06° 29' 41.16853" L.O. 76° 23' 05.21399"
CUSCO	Estación Cusco Av. Micaela Bastidas N° 480, distrito de Huanchac, provincia y departamento de Cusco	L.S. 13° 31' 26.2" L.O. 71° 57' 45.6"
PIURA	Estación Piura Pasaje Los Ceibos N° 103, Urb. Santa Isabel (entre las Avs. Málaga y Country), distrito, provincia y departamento de Piura	L.S. 05° 11' 10" L.O. 80° 37' 50"

DEFINICIÓN DE PERÍMETRO URBANO

- Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03

Para efectos de la aplicación de las normas relacionadas al servicio de radiodifusión, defínase como Perímetro Urbano al límite que circunda un área poblada o conglomerado de áreas pobladas, fuera de la cual se instalarán las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión, las mismas que se ubicarán preferentemente en cerros o elevaciones naturales apropiadas para tal fin.

Además de las excepciones establecidas en el segundo párrafo del Art. 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, las plantas de transmisión, excepcionalmente, podrán ubicarse en zonas o en estructuras de soporte para uso compartido de antenas de radiodifusión que, aún estando dentro del perímetro urbano, se encuentren aisladas poblacionalmente.

En cualquier caso, para la ubicación de las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión se deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, la misma que para tal efecto coordinará cuando técnicamente fuera necesario, con la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones. Dicha conformidad será emitida dentro de un procedimiento administrativo relacionado con la autorización para la instalación de estaciones de radiodifusión.

Las plantas de transmisión deberán garantizar que los niveles de intensidad de campo no produzcan efectos perjudiciales a la salud de la población, el bloqueo de los receptores domésticos de radiodifusión, ni efecto perjudicial a aparatos o equipos electrónicos, de acuerdo a las normas vigentes y, de ser el caso, las recomendaciones Internacionales.



SOBRE N° 1

RPN-1

RELACION DE LOCALIDADES Y BANDAS DE FRECUENCIAS

Yo, _____, en mi calidad de Postor,
Nombres y apellidos
a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, indico la relación de localidades y bandas de frecuencias para las cuales estoy postulando:

N°	BANDA	LOCALIDAD	FINALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Fecha,

Firma del Postor



RPN-2

HOJA DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI / C.E. /PASAPORTE)
---------------------	--

LUGAR DE NACIMIENTO (DISTRITO / PROVINCIA/ DEPARTAMENTO)	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE ORIGEN
---	---------------------	----------------

DIRECCIONES ACTUALES:

DOMICILIO REAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

CENTRO LABORAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO LABORAL ACTUAL

FAMILIARES

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN
PADRE	_ / _ / _ _ _ _	
MADRE	_ / _ / _ _ _ _	
HIJO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HIJO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HIJO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HIJO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HIJO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HIJO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HIJO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HIJO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HIJO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HIJO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
CONYUGE/CONVIVIENTE	_ / _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)	_ / _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)	_ / _ / _ _ _ _	

Nota:
De tener mas familiares consignarlos en una hoja adjunta.

Lugar y fecha / _ / _ _ / 2006

Huella Digital (Índice Derecho)

Firma



RPN-3

DECLARACIÓN JURADA No inhabilitación ni condena

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos DNI

en mi calidad de postor, a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2006-MTC/17:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

- 1 - No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
- 2 - No haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso.

Fecha,

Firma del Postor



RPN-4

DECLARACIÓN JURADA

Art. 22° - LRTV, Art. 25° - RLRTV, ubicación de planta transmisora y compromisos

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos DNI

en mi calidad de postor, a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2006-MTC/17:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.
 Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.
- 2.- No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
 Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad
- 3.- Que la ubicación de la planta transmisora que a continuación se indica:
 - No se encuentra dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
 - Esta fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la definición contenida en la resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03.

PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN / REFERENCIA		
Coordenadas Geográficas en WGS84°:		
L.O. :	" " "	L.S. : " " "

Asimismo, manifiesto:

- Conocer y aceptar todas las estipulaciones establecidas en las Bases del presente Concurso Público, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, comprometiéndome dar cumplimiento a todas sus disposiciones..
- Comprometerme, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO I de las presente Bases.



Este documento se formula para mi postulación para prestar el servicio de:

- Radiodifusión Sonora en FM
- Radiodifusión Sonora en OM
- Radiodifusión por Televisión en VHF

En la localidad de : _____

Fecha, _____



 Firma del Postor

RPN-5

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES

I. LOCALIDAD: VHF UHF

II. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: RADIODIFUSION SONORA RADIODIFUSION POR TELEVISION

III. FINALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: COMERCIAL EDUCATIVA

IV. PRODUCCION DE PROGRAMAS Y PROGRAMACION LOCAL:
PRODUCCION PROPIA (PORCENTAJE) PRODUCCION POR TERCEROS (PORCENTAJE) PROGRAMACION LOCAL (PORCENTAJE)

V. MECANISMOS DE AUTOREGULACION: (Recursos o mecanismos diseñados para facilitar la participación del público, en cuanto a quejas relacionadas con la programación)

VI. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

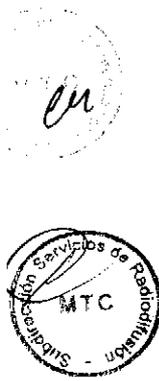
Describir brevemente el perfil (conocimiento, experiencia y habilidades) de la persona que decidirá sobre la estructura y programación de acuerdo a criterios establecidos, define y organiza los temas, asigna comisiones y organiza la programación general.

VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

1. OBJETIVO DE LA PROGRAMACION: (Debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y basarse en ello, responder en forma explicativa, que es para lograr con la programación y como cumplir con la finalidad del servicio)

2. AUDIENCIA:

Por edad (años):	Por sexo:	Por ámbito:	Nota: Marcar con "X" la audiencia priorizada, se puede marcar más de una opción
Adulto: (25 a más) <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Urbano <input type="checkbox"/>	
(18 a 24) <input type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>	Rural <input type="checkbox"/>	
Adolescente: (12 a 17) <input type="checkbox"/>			
Niño/Niña: (11 o menos) <input type="checkbox"/>			



3. PROGRAMACION:

Hora		Tipodeprograma																	
		De Lunes a Viernes								Sabado y Domingo									
		Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretencimiento	Otros:	Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretencimiento	Otros:
6.00																			
7.00																			
8.00																			
9.00																			
10.00																			
11.00																			
12.00																			
13.00																			
14.00																			
15.00																			
16.00																			
17.00																			
18.00																			
19.00																			
20.00																			
21.00																			
22.00																			
23.00																			
24.00																			

Notas adicionales:

.....

.....

.....

Nota:
 La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Televisión)

Lugar y fecha / / 200..

.....

Firma

SOBRE N° 2

RPN-6

DECLARACIÓN JURADA Domicilio del postor

Yo, _____, identificado _____,
Nombres y apellidos DNI

en mi calidad de Postor, a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2006-MTC/17:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

Que, al amparo de la Ley N° 28853, señalo que mi domicilio es el ubicado en _____

Dirección

Fecha,

Firma del Postor



NOTA: El domicilio indicado en la presente declaración jurada deberá coincidir con la señalada en la Hoja de Datos Personales del postor

SOBRE N° 1

RPJ-1

RELACION DE LOCALIDADES Y BANDAS DE FRECUENCIAS

Yo, _____, en mi calidad de representante legal de
Nombres y apellidos del representante legal

_____, a efectos de participar en el
Razón o denominación de la persona jurídica postora

Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, indico la relación de localidades y bandas de frecuencias para las cuales mi representada esta postulando:

N°	BANDA	LOCALIDAD	FINALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			



Fecha,



Firma del representante legal

RPJ-3

DECLARACIÓN JURADA

Ser titular de autorización o adjudicatario de Buena Pro

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____,
nombre de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2006-MTC/17:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

Que, la _____ es:
Nombre de la persona jurídica postora

Titular de autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión.

Adjudicatario de la Buena Pro.

Fecha,

Firma del representante legal



RPJ-4

HOJA DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI / C.E. /PASAPORTE)
---------------------	--

LUGAR DE NACIMIENTO (DISTRITO / PROVINCIA/ DEPARTAMENTO)	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE ORIGEN
--	---------------------	----------------

DIRECCIONES ACTUALES:

DOMICILIO REAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

CENTRO LABORAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO LABORAL ACTUAL

FAMILIARES

	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN
PADRE		__/__/__	
MADRE		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
CONYUGE/CONVIVIENTE		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	

Nota:
De tener mas familiares consignarlos en una hoja adjunta.

Lugar y fecha __/__/2006



Huella Digital (Índice Derecho)

Firma



RPJ-5

DECLARACIÓN JURADA No inhabilitación ni condena

(Debe ser presentada por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerentes, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva, nacionales o extranjeros, de la persona jurídica postora indicados en el formato RPJ-2)

Yo, _____, identificado con _____
Nombres y apellidos DNI / Carné Extranj.

a efectos de la participación de _____ en el
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

Concurso Público Nº 02-2006-MTC/17:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

- 1.- No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
- 2.- No haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso.

Fecha,

Firma



RPJ-6

DECLARACIÓN JURADA Participación extranjera

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora y presentada aún cuando no se cuente con participación extranjera)

Yo, _____, identificado con _____;
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____,
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público Nº 02-2006-MTC/17:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

Que, mi representada _____ con participación extranjera.
Cuenta / No cuenta

(Completar el siguiente párrafo solo en caso de tener participación extranjera)

La _____ tiene el _____ % de
Nombres y apellidos / Razón o Denominación social de la persona extranjera porcentaje
de _____ del capital social de la _____
Participaciones / Acciones Razón social de la persona jurídica en la que participa la persona extranjera
siendo _____ en empresa radiodifusora en su país de origen.
Titular / con participación o acciones

Fecha,

Firma del representante legal



RPJ-7
DECLARACIÓN JURADA
Art. 22º - LRTV y Art. 25º - RLRTV

(Deber ser presentada por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerentes, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva nacionales o extranjeros, de la persona jurídica postora, indicados en el formato RPJ-2)

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos DNI / Carné Extranj.

a efectos de la participación de _____ en el
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

Concurso Público Nº 02-2006-MTC/17:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

1.- No estar incurso en la prohibición del artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.

Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.

2.- No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Este documento se formula para la participación de _____
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

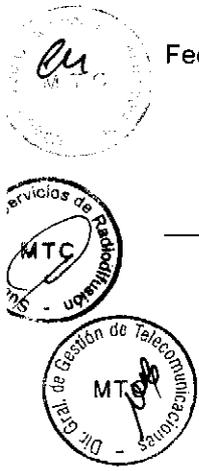
para prestar el servicio de:

- Radiodifusión Sonora en FM
- Radiodifusión Sonora en OM
- Radiodifusión por Televisión en VHF

En la localidad de : _____

Fecha,

Firma



RPJ-8

DECLARACIÓN JURADA

Zonas de restricción , ubicación de la planta transmisora y compromisos

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, _____, identificado con _____;
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público Nº 02-2006-MTC/17:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

Que la ubicación de la planta transmisora que a continuación se indica:

- No se encuentra dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Esta fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según definición contenida en la Resolución Ministerial Nº 411-2005-MTC/03

PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN/REFERENCIA		
Coordenadas Geográficas en WGS84*:		
L.O. :	° ' ''	L.S. : ° ' ''

Asimismo, manifiesto:

- Conocer y aceptar, en nombre de mi representada, todas las estipulaciones establecidas en las Bases, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, del presente Concurso Público, sometiéndose a todas las disposiciones contenidas en los mismos.
- Comprometerme, en nombre de mi representada, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO I de las presente Bases.

Este documento se formula para mi postulación de mi representada para prestar el servicio de:

- Radiodifusión Sonora en FM
- Radiodifusión Sonora en OM
- Radiodifusión por Televisión en VHF

En la localidad de : _____

Fecha,

Firma del representante legal



RPJ-9

PROYECTO DE COMUNICACION

DENOMINACION ORAZON SOCIAL

I. LOCALIDAD: VHF UHF

II. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: RADIODIFUSION SONORA RADIODIFUSION POR TELEVISION

III. FINALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: COMERCIAL EDUCATIVA

IV. PRODUCCION DE PROGRAMAS Y PROGRAMACION LOCAL:
PRODUCCION PROPIA (PORCENTAJE) PRODUCCION POR TERCEROS (PORCENTAJE) PROGRAMACION LOCAL (PORCENTAJE)

V. MECANISMOS DE AUTOREGULACION: (Recursos o mecanismos diseñados para facilitar la participación del público, en cuanto a quejas relacionadas con la programación)

.....

.....

.....

VI. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

Describir brevemente el perfil (conocimiento, experiencia y habilidades) de la persona que decidirá sobre la estructura y programación de acuerdo a criterios establecidos, define y organiza los temas, asigna las comisiones y organiza la programación general.

.....

.....

.....

VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

1. OBJETIVO DE LA PROGRAMACION: (Debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y basarse en ello, responder en forma explicativa, que se espera lograr con la programación y como cumplir con la finalidad del servicio)

.....

.....



2. AUDIENCIA:

Por edad (años):	Por sexo:	Por ámbito:	Nota: Marcar con "X" la audiencia priorizada, se puede marcar mas de una opción
Adulto: (25 a más) <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Urbano <input type="checkbox"/>	
(18 a 24) <input type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>	Rural <input type="checkbox"/>	
Adolescente: (12 a 17) <input type="checkbox"/>			
Niño/Niña: (11 o menos) <input type="checkbox"/>			

3. PROGRAMACION:

Hora		Tipode programa																	
		De Lunes a Viernes								Sabado y Domingo									
		Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretencion	Otros:	Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretencion	Otros:
6.00																			
7.00																			
8.00																			
9.00																			
10.00																			
11.00																			
12.00																			
13.00																			
14.00																			
15.00																			
16.00																			
17.00																			
18.00																			
19.00																			
20.00																			
21.00																			
22.00																			
23.00																			
24.00																			

Notas adicionales:

.....

.....

.....

.....

Nota:
 La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Televisión)

Lugar y fecha / .. / 200..

.....

Firma

RPJ-10

ADJUDICACIÓN DE PUNTAJE POR RESIDENCIA

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, _____, identificado con _____;

Nombres y apellidos del representante legal

DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____,

Razón o denominación social de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, manifiesto lo siguiente:

Que, comprendiendo la Zona Registral donde se encuentra inscrita la persona jurídica que represento varias de las localidades en las cuales participa, el puntaje por residencia deberá adjudicarse a la localidad de _____

Nombre de la localidad

Fecha,

Firma del representante legal



PE

PROPUESTA ECONOMICA

(Debe ser suscrita por el postor o su representante legal, en caso de ser persona jurídica.
Se presenta por cada localidad y banda de frecuencias a la que se postula)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

- Radiodifusión Sonora en FM
- Radiodifusión Sonora en OM
- Radiodifusión por Televisión en VHF

En la localidad de : _____

Monto de la Oferta En Nuevos Soles
En Números :
En Letras :

Fecha,

Firma del postor / representante legal



NOTA: Este documento no es objeto de subsanación, por tanto no deberá contener borrones, emendaduras, correcciones.

PE-E

PROPUESTA ECONOMICA EN CASO DE EMPATE EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL

(Debe ser suscrita por el postor o por el representante legal, en caso de persona jurídica.
Se presenta por cada localidad a la que se postula)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

- Radiodifusión Sonora en FM
- Radiodifusión Sonora en OM
- Radiodifusión por Televisión en VHF

En la localidad de : _____

Monto de la Oferta En Nuevos Soles
En Números :
En Letras :

Fecha,



Firma del postor / representante legal



NOTA: Este documento es objeto de subsanación, por tanto no deberá contener borrones, enmendaduras, correcciones.